



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL PH.D. BENJAMÍN FIGUEROA SANDOVAL, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN" REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESE M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EN PRIMER TERMINO "EL COLEGIO"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en ele Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.
- 2.- Que el Ph. D. Benjamín Figueroa Sandoval en su carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, esta facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido en el artículo 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la escritura pública número 43,53 pasada ante la fe del Notario Público No. 72 del Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
- 3.- Que entre sus objetivos están: ejecutar programas de investigación científica para preparar y capacitar a profesionales y técnicos en las metodologías de desarrollo agropecuario y forestal impartir enseñanza superior a nivel de postgrado en ciencias agrícolas; proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo manden, entre otras.
- 4.- Que señala como su domicilio el ubicado en el Km. 36.5 de la carretera Federal México Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
- 5.- Contar el Registro Federal de Contribuyentes CPO-590222-VE9 expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

6.- Que tiene establecido un contrato de fideicomiso, denominado "Fideicomiso de Administración e Inversión No. 167304, para Apoyo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Colegio de Postgraduados", a cuyo patrimonio se le remitirá los recursos que "EL COLEGIO" llegue a captar con motivo de la suscripción del presente instrumento".

II. DECLARA "LA UAN"

- 1. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con Instituciones de educación para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos.
- 3. El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el periodo comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma, está facultado para obligar

. 32

- a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- 4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P.63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA

- 1.- Que tienen interés específico en celebrar este Convenio para contribuir a sus objetivos comunes de educación superior, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades.
- 2.- Las partes están de acuerdo en reconocerse mutuamente la personalidad, para efectos de la celebración del presente convenio y otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Las partes convienen en que el objeto del presente Convenio es el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades, como medio de contribuir a sus objetivos comunes de educación superior.

SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO

 a) Para instrumentar las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, las partes propondrán programas, específicos de realización mutua, en función de las necesidades que satisfagan sus intereses. Las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración en forma anexa al presente Convenio.

- b) Los programas específicos de trabajo, describirán con toda precisión los objetivos, las tareas a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendario de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas.
- c) Los casos no previstos en los incisos anteriores serán planteados por ambas partes como Anexos Técnicos que permitan la continuación de las acciones de colaboración.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA S PARTES

- a) "EL COLEGIO" y "LA UAN" estudiaran las formas concretas en que puedan colaborar en la promoción de la superación académica de su personal, alumnos y exalumnos.
- b) Obligación.- "EL COLEGIO" y "LA UAN", estudiarán la conveniencia de organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios, diplomados, postgrados y otras actividades docentes en campos de interés común.
- c) Investigación.- "EL COLEGIO" y "LA UAN" estudiaran la conveniencia de realizar conjuntamente las investigaciones de aplicabilidad social y de interés común para ambas instituciones. En las investigaciones realizadas conjuntamente, el personal y el estudiante integrado al trabajo común, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.
- d) Capacitación.- "EL COLEGIO" y "LA UAN" estudiaran las formas concretas en que puedan colaborar en organización y realización de programas abiertos de capacitación tales como cursos, diplomados, postgrados, talleres y otras actividades al respecto.
- e) Servicios académicos Profesionales.- "EL COLEGIO" y "LA UAN"se comprometen a presentarse mutuamente asesoría y apoyo

técnico así como intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, por medio de acuerdos específicos al efecto.

f) Difusión.- "EL COLEGIO" y "LA UAN" estudiarán la conveniencia de realizar conjuntamente eventos académicos-profesionales y culturales en áreas de interés común, además de difundir el intercambio académico entre ambas instituciones.

CUARTA.- LÍMITES Y COSTOS

- a) El Límite de este intercambio y apoyos mutuos será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
- b) Los costos de los apoyos que no han sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponda y de acuerdo a sus respectivas posibilidades.
- c) Los costos de apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.
- d) Ambas partes buscarán en forma conjunta, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a los acuerdos específicas de colaboración en caso de que dichos recurso no puedan ser aportados total o pariamente en forma conjunta por las partes.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o en sustitución con dicho personal, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, administrativa, penal, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

SEXTA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Como representantes institucionales:

Por "EL COLEGIO" Dr. Félix V. González Cossío, Secretario General del Colegio de Postgraduados.

Por "LA UAN": Ph.D. José Roberto Gómez Aguilar, Director de la Unidad Académica de Agricultura.

b) Como representantes Operativos En los casos que así que lo ameriten, se podrá designar responsables operativos como parte de los Acuerdos Específicos De Colaboración que se realicen en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años a partir de la fecha de su firma.

Podrá terminarse por anticipado por una de las partes mediante previo aviso escrito de seis meses.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que estuvieran pendientes de realización o se encontraran en desarrollo.

Podrá ser renovado al terminar su vigencia por un término igual al acordado.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

En caso de persistir la controversia, manifiestan su acuerdo en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL En caso de generarse derechos de propiedad industrial o autorial, las partes convienen sujetarse a lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de Derecho del Autor y demás legislación aplicable.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC; NAYARIT, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.

POR "EL COLEGIO"

Ph.D. BENJAMÍN FIGUEROA SANDOVAL

DIRECTOR GENERAL

M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

RECTOR

DR. FÉLIX V. GONZÁLEZ
COSSIO
SECRETARIO GENERAL
COLEGIO DE
POSTGRADUADOS
REPRESENTANTE
INSTITUCIONAL Y
RESPONSABLE DEL
PROYECTO

ING. RAYMUNDO ARVIZU
LÓPEZ
SECRETARIO DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
DE LA U.A.N.

Ph.D. JOSÉ ROBERTO GÓMEZ
AGUILAR
DIRECTOR DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE
AGRICULTURA DE LA U.A.N.
REPRESENTANTE
INSTITUCIONAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. BENJAMÍN FIGUEROA SANDOVAL, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA.